Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 081/18 de fecha 22 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 081-005/18

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 107/17, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 154/16 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2017".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 1152/18, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Departamento de Contrato y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de noviembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la recisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 107/17, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 154/16 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2017"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 025-008/17, de fecha 11 de abril de 2017, entre otras cosas se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 154/16 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2017", a la firma PROSALUD FARMA S.A., formalizandose a través del Contrato N° 107/17, en fecha 25 de mayo de 2017;

Que, por Nota de fecha 09 de octubre de 2018, la firma PROSALUD FARMA S.A., expresó su conformidad para la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo del Ítem N° 12 BUPIVACAINA HIPERBÁRICA, correspondiente al Contrato N° 107/17;

Que, por Providencia de fecha 18 de octubre de 2018, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones, seguir con los trámites de la rescisión parcial y de común acuerdo del Contrato N° 107/17, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 154/16 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2017", suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1084/18, de fecha 23 de octubre de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó un Dictamen Jurídico, a fin proseguir con los trámites correspondientes;

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR Secretario del Consejo de Administración

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Original

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 081-005/18

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1277/18, de fecha 30 de octubre de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Ítem N° 12, correspondiente al Contrato N° 107/17, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 154/16, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2017, considerando lo dispuesto en el Art. 58° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas" (sic)*;

Que, la Cláusula N° 16 (décimo sexta) establece las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, al respecto el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" terminación por mutuo acuerdo establece cuanto sigue: *"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 107/17, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 154/16 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2017", respecto al "Ítem N° 12 BUPIVACAINA HIPERBÁRICA", por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 081-005/18

2°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 107/17, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., modificando el precio total del Contrato, conforme a la rescisión parcial dispuesta en la presente Resolución, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - diramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PROSALUD FARMA S.A.

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLAGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA C/IVA
12	1.510	51142905-007	BUPIVACAINA HIPERBARICA	0,50%	INYECTABLE	AMPOLLA 4 ml. (*)	UNIDAD	BULOC H	INDIA	10.500	10.500	17.166	180.243.000
33	10.681	51141812-9999	DEXMEDETOMIDINA	200 mcg	INYECTABLE	AMPOLLA DE 2 ML	UNIDAD	DEXMEDETOMIDINA 100 MCG/ML PROSALUD	INDIA	6.375	12.750	28.215	359.741.250
41	9.987	51101508-007	ERTAPENEM	1 g	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	ERTAPENEM 1 G PROSALUD	INDIA	3.000	6.000	247.333	1.483.998.000
77	1520	51142941-001	PROPOFOL	200 mg / 20 ml	INYECTABLE	AMPOLLA / FRASCO AMPOLLA MULTI DOSIS x 20 ml.	UNIDAD	PROPOFOL 10MG/ML PROSALUD	INDIA	15.000	30.000	27.833	834.990.000
												G.	**2.858.972.250**

Monto total - Contrato N° 107/17: G. 2.858.972.250.- (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administracion

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
diramire